

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **ocho de octubre del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Sexagésima Octava Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

C. Karla Fabiola Turban Domínguez. -----

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. -----

C. Guadalupe Martínez Dauzón. -----

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

2. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----

3. Seguimiento de Acuerdos. -----

4. Acuerdos realizados. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, la C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.** -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

La Secretaria presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----

Kax

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Secretaría informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No. CT-LXVIII-SO-I-08/10/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI "RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/14-09-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SIVSER JM, S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como (Folio del INE del representante legal, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SIVSER JM, S.A. de C.V.). -----

Con fundamento en el artículo 33 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la C. Erika Janette Rueda García, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, para revisión y confirmación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXVI "Resultados de los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación" del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla relativa al CONTRATO: ITSA/14-09-2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SIVSER JM, S.A. DE C.V.,** el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a el contrato correspondiente al Tercer Trimestre 2025, **CONTRATO ITSA/14-09-2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SIVSER JM, S.A. DE C.V.**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como información confidencial tales como **(Folio del INE del representante legal, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SIVSER JM, S.A. de C.V.)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 8 fracción X. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 115. Se considera información confidencial:

Xa

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- III. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, y

Artículo 116. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

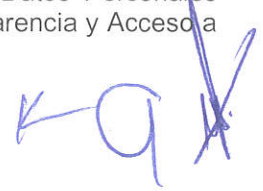
Por lo anterior la antes citada Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la versión pública del **CONTRATO ITSA/14-09-2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SIVSER JM, S.A. DE C.V.**, a fin de aprobar y confirmar la **clasificación parcial de los datos personales considerados como información confidencial**, omitiendo datos personales como **(Folio del INE del representante legal, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SIVSER JM, S.A. de C.V.)** -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-LXVIII-SO-I-08/10/2025**.-----

Tercero.- Que los datos personales **(Folio del INE del representante legal, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la empresa SIVSER JM, S.A. de C.V.)**, clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 97 fracción III, 115, 116 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-LXVIII-SO-I-08/10/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se APRUEBA LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI “RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN” DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONTRATO ITSA/14-09-2025, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SIVSER JM, S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como confidencial (folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria de la empresa SIVSER JM, S.A. DE C.V.); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-LXVIII-SO-I-08/10/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONTRATO ITSA/14-09-2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA SIVSER JM, S.A. DE C.V.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. -----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Sexagésima Octava Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos, y Secretaria
del Comité de Transparencia



C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia



Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 08 de octubre de 2025.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI "LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión: LXVIII SESIÓN ORDINARIA 2025 de fecha 08 de octubre de 2025
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
III. La identificación del documento del que se clasifica la "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.	Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y la empresa SivSer JM S.A. de C.V.
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	Página 4 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector emitida por el INE de la administradora única de la empresa, página 5 se eliminan número de cuenta y clabe interbancaria de la empresa SivSer JM S.A. de C.V.
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en los artículos 6 Constitucional, apartado A, fracción II; 97 fracciones I y III, 102, 103, 115 fracción I, 123, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 22 fracción I, IV, V, 5 fracción VIII, 8, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Fracción I del Numeral Trigésimo Octavo Capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigente; el documento citado en el apartado III de la presente carátula, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, mismos que son considerados como información confidencial, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, Por lo que se presenta en versión pública la clasificación de información considerada como confidencial, de los documentos descritos en el apartado III, para su confirmación parcial.

49



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVI "LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación. Sin temporalidad alguna.

VII. áreas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y/o servidores públicos facultados.
Autoridades mediante orden judicial.
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

VIII. Firma autógrafa de quien clasifica, y sello del área.

C. Erika Janette Rueda García



C. Erika Janette Rueda García

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

4

XG



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

Contrato para la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE AUDIO, CILINDROS, MORRALES, BANNERS Y ARREGLOS DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, representado en este acto por el C. Austreberto José Toledo Alfaro en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", y, por otra parte, la empresa denominada SIVSER JM, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Ana Monserrat Cruz Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PARTE PROVEEDORA**", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", acto jurídico que se celebra al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 108, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, en sus numerales 1, 2, 7, 15, 17, 21, 22 y 100, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, correlacionado con el Apartado H del citado Ordenamiento Legal, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, realizó el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública para la contratación del **SERVICIO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE AUDIO, CILINDROS, MORRALES, BANNERS Y ARREGLOS DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO**, resultando ganadora la empresa SIVSER JM, S.A. DE C.V., con quien se realizará el servicio que motiva el presente contrato.
- B. En la segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva correspondiente al año 2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 18 Y 39 de la Ley Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 11 y 64 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025; 9 fracciones II, XXIII y XXVI, artículo 48, 61 y 148 Ley Presupuesto y Gasto Público Responsable 2025. la Honorable Junta Directiva, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LO GENERAL realizar las gestiones necesarias para ejercer recursos de adquisición de servicios e insumos para el desarrollo del VIII Congreso Multidisciplinario hasta por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será autofinanciado, afectando las partidas 3221 (arrendamiento de edificios), 3822 (gastos de orden cultural) y 4417 (ayuda en materia de formación educativa y cultural) de la fuente de financiamiento Ingresos Propios 2025, apegándose a la Normatividad Federal y Estatal vigente aplicable, mediante acuerdo ITSA-SO-II-04/26-05-2025.
- En el monto autorizado por Junta Directiva, se encuentra contemplada la erogación por el servicio que ampara el presente.

Atendiendo a lo descrito en los párrafos que anteceden, se detalla la siguiente información relativa a la adjudicación que motiva el presente contrato:

• LEGISLACIÓN APLICABLE:

Toda vez que para la realización del procedimiento de adjudicación que se formaliza por medio del presente contrato, se autorizó y, en consecuencia, se utilizará, recurso derivado de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, dicho procedimiento se rige y sujeta a la legislación y normatividad relativa y aplicable al Estado de Puebla; de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual señala: "*Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos”.

- DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE AUDIO, CILINDROS, MORRALES, BANNERS Y ARREGLOS DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, de acuerdo a lo descrito en el anexo adjunto al presente.

- IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Subtotal: \$239,284.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.).

I.V.A. \$38,285.60 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

Importe total a pagar por el servicio: \$277,570.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 59/100 M.N.).

Con la correspondiente retención del 5 (cinco) al millar, por la cantidad de \$1,196.42 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.).

- PRESUPUESTO:

Autorización del presupuesto mediante DPPP-3405/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, signado por la C. María Leonor Ocampo Alvarado, directora de presupuesto y política presupuestal de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, donde se informa de la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$678,558.29 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) con cargo a ingresos propios, monto autorizado que incluye el servicio que ampara el presente.

Disponibilidad presupuestal mediante impresión de pantalla del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha 17 de septiembre de 2025 por la cantidad de \$277,570.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 59/100 M.N.).

- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Por excepción a la Licitación Pública mediante procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, vigente, en sus numerales 15 fracción III, 21 y 100, en correlación con el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025.

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDA:

INGRESOS PROPIOS.

Afectando la partida número **3822** “Gastos de orden cultural”.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

DECLARACIONES.

1. De "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999, reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- 1.2. Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica, lo dispuesto en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 49, 50 y 58; así como el numeral 9 de la Ley de Entidades Paraestatales.
- 1.3. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es:
 - a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
 - b) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
 - c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología.
 - d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
 - f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
 - g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- 1.4. Que el C. Austreberto José Toledo Alfaro ostenta el carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y lo representa acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 06 de febrero de 2025 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, en correlación con el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; así como en términos de los Artículos 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, quien cuenta con poder y facultades para celebrar actos jurídicos en apego a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como con las facultades suficientes para representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado y en consecuencia, se encuentra facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto.
- 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 1201 de la Calle Prolongación Heliotropo, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.
- 1.6. Que, para efectos del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal.

2. DE "LA PARTE PROVEEDORA":

- 2.1. Que es persona moral debidamente constituida mediante póliza número (1702) mil setecientos dos, libro de registros volumen (2) dos, ante la comparecencia del Licenciado Carlos Pablo Corona, titular de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

Correduría Pública Número cuatro, de la plaza del estado de Tlaxcala, de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad para la celebración del presente contrato.

- 2.2. Que tiene nombrado como administradora única a la C. Ana Monserrat Cruz Sánchez, quien se identifica con la credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] y que acredita su personalidad de administradora única con póliza Constitutiva enunciado en el punto inmediato anterior
- 2.3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal correspondiente expedida a su nombre, siendo su Registro Federal de Contribuyentes SJM231211H58.
- 2.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Issac, número exterior 1812, colonia Unidad Satélite Magisterial, Puebla, Puebla; C.P. 72320.
- 2.5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, que derivado de sus actividades económicas principales registradas ante el SAT se encuentra: Producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.
- 2.6. Que puede proporcionar el bien o servicio objeto del presente contrato sin contravenir disposiciones legales.

3. "LAS PARTES":

- 3.1. Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza del presente contrato, que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que celebran el mismo, manifestando que, en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que comparecen, ni cualquiera de los elementos de existencia y validez del presente contrato.
- 3.2. Que dicho contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto en el numeral 15 fracción III, 100, así como en el Título Quinto 'Contratación' Capítulo I 'De Los Contratos' Sección Uno 'Procedimiento de Formalización', artículos 102, 103, 104, 107, preceptos todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y demás normatividad aplicable.
- 3.3. Que la celebración del presente contrato no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.
- 3.4. Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" contrata a "LA PARTE PROVEEDORA" para proporcionar el:

SERVICIO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE AUDIO, CILINDROS, MORRALES, BANNERS Y ARREGLOS DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

y "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a la realización del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente contrato, en la fecha, lugar y/o forma que pacten "LAS PARTES".

SEGUNDA. – CONDICIONES DE ENTREGA. - "LAS PARTES", para efectos de la realización del servicio que ampara el presente contrato, pactan, de común acuerdo, que la entrega del mismo se llevará los días del 29 de septiembre al 01 de octubre de 2025, en las Instalaciones del Centro Vacacional IMSS Metepec, (sitio en Avenida de la compañía, sin número, colonia Metepec, en la Ciudad de Atlixco, Puebla) y/o de "EL INSTITUTO" (sitio en Prolongación Heliotropo, número 1201, colonia Vista Hermosa, en la Ciudad de Atlixco, Puebla), garantizando que las características, cantidades y calidades de dicho servicio correspondan a los requeridos y pagaderos por "EL INSTITUTO", y ofrecidos por "LA PARTE PROVEEDORA", debiendo esta comunicar a aquel, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha de cumplimiento, la realización del servicio.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el proveedor es el responsable de la realización del servicio que motiva el presente contrato, y a efecto de no incurrir en incumplimiento con la fecha de realización del mismo, "LA PARTE PROVEEDORA", se compromete-obliga a proporcionarlo en la fecha, lugar y/o forma pactada, en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales y/o rescisión de contrato (sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"), señaladas en las Cláusulas correspondientes.

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - atento a lo que establece el numeral 107, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y como contraprestación por los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato, se establece, en la presente Cláusula, lo relativo al plazo y condiciones de pago, de la siguiente manera: "LA PARTE PROVEEDORA" establece que el monto a cubrir por la realización del servicio que motiva el presente contrato, lo es por la cantidad de \$277,570.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 59/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" acepta el monto establecido por "LA PARTE PROVEEDORA", por concepto del servicio que se detalla en la Cláusula Primera de este apartado de 'Cláusulas'.

Los montos cotizados, pactados/establecidos, y pagaderos, a que se hacen referencia en la presente Cláusula, se cotizaron y serán pagados en pesos mexicanos (Moneda Nacional) de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a entregar de manera previa al pago pactado, la factura que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes.

"EL INSTITUTO" se obliga al pago total del monto establecido, el cual será cubierto en una sola exhibición, previa realización servicio y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" quien, en términos de la legislación fiscal, realizará transferencia electrónica de fondos en la cuenta [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] del Banco Scotiabank, S.A., Institución de Banca Múltiple, (cuenta indicada, para tales efectos, por "LA PARTE PROVEEDORA").

Tratándose de pagos en exceso que por error haya recibido "LA PARTE PROVEEDORA", y de acuerdo a lo que señala el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en el numeral 1.5 del apartado de 'Declaraciones', de las de "EL INSTITUTO", del presente contrato, más los intereses correspondientes conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

En virtud de que "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe del pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, "EL INSTITUTO", al momento de cubrir el pago pactado por la compra, retendrá el importe correspondiente al derecho a que se hace referencia en este párrafo. Lo que se deja plasmado en el presente contrato para conocimiento y cumplimiento de "LA PARTE PROVEEDORA".

CUARTA. - PRECIO FIJO. - Atendiendo a lo señalado en la fracción VIII del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la presente Cláusula estipula que la adjudicación del servicio que se formaliza con este contrato se celebra bajo la modalidad de PRECIO FIJO Y TOTAL, bajo las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 111, última parte del primer párrafo, de la Legislación en cita.

QUINTA. - GARANTÍA. - En atención a la naturaleza del acto y toda vez que el pago por el servicio que motiva el presente contrato se efectuará hasta que "LA PARTE PROVEEDORA" realice dicho servicio, y se sujeta, además a que la recepción de los bienes se haga a entera satisfacción del contratante, en apego a lo que dispone el artículo 127 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se dispensa la garantía de cumplimiento.

SEXTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - En la presente Cláusula contractual, "LA PARTE PROVEEDORA" se responsabiliza y obliga, en todas las instancias que resulten, con "EL INSTITUTO", e, incluso, con terceros que pudieran verse afectados, por defectos o vicios ocultos en el servicio que proporcione, materia de este contrato, comprometiéndose al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen por el uso de dicho servicio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, se estipula en la presente Cláusula, que "LA PARTE PROVEEDORA", se obliga al saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN. - En caso de que el servicio, materia del presente contrato, proporcionado por "LA PARTE PROVEEDORA" no sea idéntico al cotizado y ofrecido por ella, y requerido por "EL INSTITUTO", y no corresponda en producto, servicio, cantidad, calidad, desempeño, durabilidad (características enunciativas más no limitativas del referido bien), "EL INSTITUTO" podrá proceder a exigir a "LA PARTE PROVEEDORA" la reposición del mismo por uno idéntico al pactado, estando obligada la "LA PARTE PROVEEDORA" a la realización del servicio de acuerdo a las exigencias requeridas. Ante tal circunstancia, "EL INSTITUTO" no estará obligado a cumplir con la parte del pago (ya sea parcial o totalmente) sino hasta que la entrega resulte a total y entera satisfacción de este.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato entrará en vigor a la firma del mismo (24 de septiembre de 2025), leído que sea y a entera satisfacción de "LAS PARTES", y, hasta inclusive, el 3 de octubre de 2025, dando el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en tiempo y forma, tal y como fue pactado en las presentes cláusulas contractuales, dejando a salvo el derecho de hacer valer las garantías, devoluciones, reposiciones o, incluso, la rescisión del contrato, según proceda, en caso de incumplimiento

Tal y como establece la Cláusula Segunda "CONDICIONES DE ENTREGA", la realización del servicio, se efectuará en el periodo comprendido entre el veintinueve de septiembre al uno de octubre de dos mil veinticinco.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 107, segundo párrafo de la fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se plasma, en la presente Cláusula, y con base en lo establecido en el artículo 122, párrafo primero, de la Legislación invocada, que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE PROVEEDORA".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la Legislación la Materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. Si transcurrido el tiempo señalado para la realización del servicio, este no se lleva a cabo.
- b. Si "LA PARTE PROVEEDORA" no realiza un servicio que cumpla con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridos por "EL INSTITUTO".
- c. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la realización del servicio, o no otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- e. Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" no cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado.
- f. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA PARTE PROVEEDORA".
- g. Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- h. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En caso de que "LA PARTE PROVEEDORA" incurra en incumplimiento u omisiones de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión del mismo y solicitar el pago de la pena convencional pactada, referida en la Cláusula correspondiente a 'Penas Convencionales'.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine la rescisión de este contrato por cualquiera de las causas establecidas con antelación, se deslinda de cualquier responsabilidad u obligación para con "LA PARTE PROVEEDORA", teniendo plena libertad, en función de sus propios intereses y a efecto de evitar mayores quebrantos patrimoniales, de contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente.

Para efectos de la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en los numerales 122, 123 y 125 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. – En atención a lo estipulado en el artículo 107 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se establece, en la presente Cláusula, fijar una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en el diverso 110 del ordenamiento legal en consulta y para efectos de lo señalado en las cláusulas que preceden, correspondiente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total contratado por cada día natural de atraso en la realización del servicio; y/o, para el caso de que el incumplimiento sea parcial, en función del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportuna o adecuadamente.

DECIMAPRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PARTE PROVEEDORA" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LA PARTE PROVEEDORA" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con esta, por ende "LA PARTE PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social ya que cuenta con los elementos propios y suficientes así como con las obligaciones laborales que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

DECIMASEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Puebla, para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

contrato, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro. Así mismo, para todo lo no previsto expresamente en este contrato, así como para la resolución de controversias que se suscitaren derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Legislación y normatividades relativas y aplicables a la materia, al amparo de lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las del Estado de Puebla, en particular.

DECIMATERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que se designe como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la persona Titular de la dirección Académica.

"LAS PARTES", una vez leído el presente contrato, manifiestan estar de acuerdo con el contenido y clausulado del mismo, y lo firman, de conformidad, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LA PARTE PROVEEDORA"

"EL INSTITUTO"

C. Ana Monserrat Cruz Sánchez.
Administradora Única.
"Sivser JM, S.A. de C.V."

C. Austreberto José Toledo Alfaro.
Titular de la Dirección General.

TESTIGOS

C. César Sánchez De La Luz.
Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación.

C. Armando González Ramírez.
Titular de la Dirección Académica.

C. Karla Fabiola Turban Domínguez.
Encargada de Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos.

C. Erika Janette Rueda García.
Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Elaboró: Javier Capulin Romero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/14-09-2025

ANEXO 1

Servicio de alimentos, equipos de audio, morrales, cilindros, banners y arreglos de plantas ornamentales para el VIII congreso Multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco a realizarse en las Instalaciones del Centro Vacacional IMSS Metepec, para los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025.

Descripción
✓ Coffee Break continuo para 950 personas, los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2025 en horario de 9:00 a 12:00 horas. (Café, pan y agua). ✓ 950 box lunch para el 30 de septiembre (Fruta, snack y torta). ✓ 950 box lunch para el 1 de octubre (fruta, snack y croissant). ✓ 40 desayunos buffet (30 de septiembre 20 desayunos y 1 de octubre 20 desayunos). ✓ 50 comidas buffet (30 de septiembre 25 comidas y 1 de octubre 25 comidas).
✓ 868 morrales ecológicos cosido con cordón, varios colores, impresión serigrafía, 1 tinta solo frente. ✓ 868 cilindros de plástico con tapa enroscable, varios colores, impresión serigrafía, 1 tinta solo frente. ✓ 70 cilindros de plástico con tapa enroscable, color negro impresión serigrafía, 1 tinta solo frente.
✓ 70 arreglos de plantas ornamentales palo de Brasil con follaje y suculenta maceta de aproximadamente 16x16 cm, u otra de mayor volumen
✓ 6 equipos de sonido para 6 salas los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025, cada uno incluye: ○ 2 bafles de 15" auto amplificados. ○ 2 bases para bafle. ○ 1 mezcladora de 4 canales. ○ 2 micrófonos. ○ Cableado, extensiones de luz y multicontactos.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITSA/14-09-2025, SERVICIO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE AUDIO, CILINDROS, MORRALES, BANNERS Y ARREGLOS DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL VIII CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, QUE SIGNAN LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. -----

